



CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR EN LO SUCESIVO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA DEL SOL RUMAYOR SILLER EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; POR OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. JOSÉ PABLO MAUAD PONTÓN, Y FINALMENTE, EL C. RUBÉN MONTECUBIO LARA, EN REPRESENTACIÓN DE "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó

el 28 de febrero de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía así como el numeral 1o. del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "INADEM".

1.2 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia publicó el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo "Reglas de Operación del FONDO PyME".

1.3 En términos de las disposiciones de los artículos 7, 20, 21, 23 y 24 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Consejo Directivo del Fondo, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de identificación de proyecto FPYME-131127-C2-2-00019094.

1.4 Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el numeral 3, 4 fracción III, 7 fracciones XI y XII, y 10 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "INADEM", la Lic. María Del Sol Rumayor Siller en su carácter de Directora General de Programas de Desarrollo Empresarial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.5 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Piso 10, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030.

2. DECLARA LA "SEDECO" QUE:

2.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo con base en la disposición contenida en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, ordenamiento legal que observa su constitución, su

funcionamiento y facultades de su titular.

2.2 Con fecha 10 de junio del año 2013, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.

2.3 El Ing. José Pablo Maauad Pontón, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XII, XVII, XLIII y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el 9, 13 y 25 fracción I y III, 27 fracción XIII, 29 fracción IX y XXXVII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, tiene sus facultades administrativas.

2.4 Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 605, colonia Venta Prieta en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42080.

3. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

3.1 Es un Organismo Público Descentralizado Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tal y como se establece en la publicación en el Periódico Oficial del estado, el decreto modificatorio de fecha 04 de abril del año 2011 en el que se establecen su estructura, organización y facultades de sus funcionarios como titulares de áreas.

3.2 Tiene como objeto entre otras cosas más, el ampliar las posibilidades de la Educación Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

3.3 El C. Rubén Monterrubio Lara, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 14 de marzo de 2013, otorgado por el C. Gobernador del Estado José Francisco Olvera Cruz, y con fundamento en el artículo 14 fracción X, del estatuto publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, persona que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha las facultades no le han sido modificados, revocados o limitados.

3.4 Manifiesta a por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.

3.5 Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la

consideración del Consejo Directivo del "FONDO PyME".

3.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Carretera Carretera Federal Libre México Tampico, Tramo Pachuca - Huejutla Km. 100, Municipio de Zacualtipán de Ángeles en el Estado de Hidalgo, con Código Postal 43200.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al "ORGANISMO INTERMEDIO", para la ejecución del proyecto denominado: "Capacitación y Consultoría para la creación de Empresas, en proceso de formación en Incubación y Desarrollo Empresarial de la Universidad Tecnológica Sierra Hidalguense.", aprobado por el Consejo Directivo del "FONDO PyME" y cuyo contenido se describe en la Solicitud de Apoyo con número de identificación FPYME-131127-C2-2-00019094, en lo sucesivo denominado el "PROYECTO" y que es agregada como Anexo Único de este instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en los artículos 26 y 29 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

TERCERA.- Para la adecuada ejecución o desarrollo del, "PROYECTO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, el correspondiente al del Gobierno del Estado, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y la Solicitud de Apoyo, se otorgarán al "ORGANISMO INTERMEDIO", recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de \$216,000.00 (Doscientos dieciseis mil pesos 00/100 M.N.), que comprende una aportación del "INADEM" de \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) y una aportación del Gobierno del Estado de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Por su parte y en términos de las obligaciones establecidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete a complementar los recursos económicos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del "PROYECTO", destinando un total de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del



FONDO PyME", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados y apoyos por el Consejo Directivo del "FONDO PyME".

El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FONDO PyME". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

Invariablemente, el "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control del "INADEM", los Órganos Estatales de Control y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las unidades administrativas del "INADEM" o el Comité Estatal, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.



Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SÉPTIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el artículo 26 y 29 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados. Asimismo, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la cancelación parcial o total del proyecto aprobado por el "FONDO PyME", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

OCTAVA.- Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM".

En caso que, el "ORGANISMO INTERMEDIO", no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

NOVENA. Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.



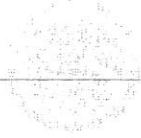
DÉCIMA PRIMERA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" estará a cargo del "INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2013 o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Leído que fue el presente convenio de adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 23 de diciembre de 2013.

ANEXO UNICO - SOLICITUD

SE



Sección General

Folio

FPYME-131127-C2-2-00019094

Nombre del

Capacitación y Consultoría para la creación de Empresas, en proceso de formación en Incubación y Desarrollo

Valor total

\$ 216,000.00

Tiempo de duración

6 Meses

Modalidades

Incubadoras básicas,

Objetivos

Brindar servicios de capacitación y consultoría en las áreas de Gestión en el Proceso de Incubación, Administración Empresarial, Gestión de Mercados, Procesos de Producción, Diseño Industrial e Imagen Corporativa, Financiera Fiscal, Jurídico Legal, Administración de la Calidad, que permita desarrollar planes de negocios encaminados a la creación de 10 Empresas y la generación de 3 empleos por Empresa que impacten a la región de influencia de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Descripción

Incubación y Desarrollo Empresarial por sus siglas IDE, es un espacio destinado al fomento de la cultura emprendedora, así mismo para atender las propuestas de negocio que permitan diversificar la economía, generación de empleos y el desarrollo tecnológico de la región. IDE se constituye en base a los lineamientos del Modelo de Incubación del Subsistema de Universidades Tecnológicas, por otro lado para poder subsistir deberá recibir apoyo de la Secretaría de Economía, del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

La Transferencia del modelo ha permitido utilizar los apoyos del Fondo PyME ofrecidos por la Secretaría de Economía. Como Incubadora básica se considera a la entidad que apoya a los Emprendedores que cuentan con una iniciativa de negocio, que han identificado un esquema no tradicional para crear su empresa de alto impacto, así mismo su constitución, consolidación y los requerimientos de infraestructura física y tecnológica son semi especializados e involucran procesos y procedimientos que incorporan elementos de innovación, el periodo de incubación es hasta de 6 meses, dependiendo de las características y necesidades de cada proyecto. IDE está enfocada a la atención a alumnos de nivel técnico, así como a ingenieros que cursan los últimos cuatrimestres y que cuentan con el perfil adecuado para el desarrollo de proyectos innovadores, de igual manera se atienden a profesores, egresados, emprendedores y todas aquellas personas que tengan una idea innovadora para la creación de nuevas empresas, o la elaboración y el lanzamiento de nuevos productos o servicios al mercado, además se brinda el servicio al público en general que esté interesado en desarrollar una idea de negocio.

Considerando que ante las fuertes tendencias económicas y la globalización, surge la importancia de innovar, mejorar y competir con calidad, lo cual conlleva a nuevas oportunidades de negocio forjando más emprendedores, ya sea por necesidad, por inquietud o por deseos de superación, por ello la base en los proyectos es y será el ámbito tecnológico, cuyos productos o servicios consideren el conocimiento como el factor competitivo de relevancia y sea elemento generador de valor agregado donde los proyectos deben ser innovadores en su proceso y en su producto o servicio.

Recordemos que el engrandecimiento empresarial tiene las fuertes bases en caminar a diario hombro a hombro entre emprendedores dispuestos a correr riesgos e instituciones dispuestas a apoyarlos, como lo propone IDE-

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

UTSH.

Información del solicitante

Razón Social	Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	e-mail	incubadora.utsh@outlook.com
Representante			
RFC	UTS970701HT4		
Tipo de persona	Otro		

Dirección del solicitante

Asentamiento	Zacualtipán de Ángeles	Calle	Carretera Federal Libre México
Tipo Asentamiento	27	Tipo	Carretera
Código Postal	43200	Número exterior	Km. 100
Estado	Hidalgo	Número exterior	No aplica
Municipio	Zacualtipán de Ángeles	Número Interior	No aplica
Localidad	Zacualtipán		
Tipo de vialidad	38	Tipo de vialidad	Camino
Nombre de vialidad	Carretera	posterior	
Tipo de vialidad	38	Nombre de vialidad	Camino que conduce a la cumbre
Nombre de vialidad	Carretera	posterior	

Metas del proyecto

a) Empresas beneficiadas	10	b) Empresas creadas	0
c) Empleos conservados		d) Creación de nuevos empleos	
Mujeres	0	Mujeres	10
Hombres	0	Hombres	20
Discapacitados	0	Discapacitados	0
Indígenas	0	Indígenas	0
e)	0		

Sectores estratégicos

Sector
Logístico
Energía Renovable

Otros Sectores

Sector

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Sector
Agroindustria
Textil y confección
Textil
Servicios Profesionales Investigación e Innovación
Tecnologías de la Información
Productos para la Construcción
Turismo
Metalmecánica

Presupuestos

Rubro de Apoyo	Aportante	Estado	Descripción	Monto
Capacitación y consultoría para la creación de empresas	Instituto Nacional del Emprendedor			\$ 108,000.00
	Gobierno del Estado	Hidalgo		\$ 54,000.00
	Sector Académico		Aportación en especie.	\$ 54,000.00
TOTAL				\$ 216,000.00

Dirección del proyecto

Asentamiento		Calle	Carretera Federal Libre México
Tipo Asentamiento	Colonia	Tipo	Carretera
Código Postal	43200	Número exterior	Km. 100
Estado	Hidalgo	Número exterior 2	N/a
Municipio	Zacualtípán de Ángeles	Número Interior	N/a
Localidad	Zacualtípán		
Tipo de vialidad	Carretera	Tipo de vialidad	Camino
Nombre de vialidad	Carretera que conduce al	posterior	
Tipo de vialidad	Carretera	Nombre de vialidad	Camino que conduce a la cumbre
Nombre de vialidad	Carretera Federal México Tampico	posterior	

Impactos

Nombre	Cantidad
Empleos creados en relación con los empleos comprometidos en la solicitud	100 %
Porcentaje de empresas que venden en relación con el total de empresas incubadas	100 %
Porcentaje de empresas creadas en incubadoras de alto impacto, orientadas a los sectores estratégicos regionales en relación con el total de empresas incubadas	100 %
Empresas operando en relación con las empresas comprometidas en la solicitud	100 %

SE



Nombre	Cantidad
Porcentaje de empleos creados de alto impacto en relación con los empleos totales creados	100 %

Documentos

Tipo de documento	Nombre
c) Carta compromiso de la aportación de los recursos estatales	APORTACIÓN ESTATAL.pdf
e) Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que no ha recibido un apoyo del mismo tipo por parte de otra dependencia o entidad del gobierno federal	CARTA PROTESTA.pdf
d) Cotizaciones de los servicios requeridos	COTIZACIONES.pdf
Documento soporte de aportaciones en especie	OFICIO APORTACION.pdf
a) Proyecto ejecutivo (viabilidad técnica, financiera y de negocios) para el cumplimiento de objetivos de la propuesta	PLAN DE NEGOCIOS IDE-UTSH.pdf
b) Número de reconocimiento como incubadora o registro como incubadora en transición, excepto para los esquemas de incubación no tradicional	RECONOCIMIENTO.pdf

[illegible]



legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 605, colonia Venta Prieta en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42080. 3. DECLARA EL ORGANISMO INTERMEDIO QUE: 3.1 Es un Organismo Público Descentralizado Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, tal y como se establece en la publicación en el Periódico Oficial del estado, el decreto modificatorio de fecha 04 de abril de 2011 en el que se establecen su estructura, organización y facultades de sus funcionarios como titulares de áreas. 3.2 Tiene como objeto entre otras cosas, el ampliar las posibilidades de la Educación Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses. 3.3 El C. Rubén Monterrubio Lara, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 14 de marzo de 2013, otorgado por el C. Gobernador del Estado José Francisco Olvera Cruz, y con fundamento en el artículo 14 fracción X, del estatuto publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, persona que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha las facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas. 3.4 Manifiesta a por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del FONDO PYME y las disposiciones que derivan de estas, las cuales forman parte integral de este instrumento. 3.5 Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del FONDO PYME, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del FONDO PYME. 3.6 Para los efectos del presente convenio señalado, así como su domicilio en Carretera Federal Libre Mexicana, Tampico, Tamaulipas en el Estado de Hidalgo, Municipio de Zacualtipán de Ángeles en el Estado de Hidalgo, Código Postal 43200. Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al ORGANISMO INTERMEDIO, para la ejecución del proyecto denominado: "Capacitación y Consultoría para la creación de Empresas, en proceso de formación e Incubación" y Desarrollo Empresarial de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PYME y cuyo contenido se describe en la Solicitud de Apoyo con número de identificación: FFYME-131127-C2-2-00019094, en lo sucesivo denominado el "PROYECTO", y que es agregada como Anexo A de este instrumento. SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el ORGANISMO INTERMEDIO, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en los artículos 26 y 29 de las Reglas de Operación del FONDO PYME, manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. TERCERA.- Para la adecuada ejecución o desarrollo del "PROYECTO", el correspondiente al del Gobierno del Estado, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del FONDO PYME y la Solicitud de Apoyo, se otorgarán al ORGANISMO INTERMEDIO, recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de \$216,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que comprende una aportación del INADEM de \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) y una aportación del Gobierno del Estado de \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.). Por su parte y en consecuencia, se compromete a complementar los recursos económicos necesarios por el camino de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del "PROYECTO", destinando un total de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). CUARTA.- Los recursos que aporta el INADEM, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del FONDO PYME, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán carácter federal al ser canalizados al ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del INADEM, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO, conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados y apoyos por el Consejo Directivo del FONDO PYME. El ORGANISMO INTERMEDIO, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del FONDO PYME. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del ORGANISMO INTERMEDIO, el ORGANISMO INTERMEDIO, se compromete expresamente a contar, en los términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El INADEM, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el. Invariablemente, el INADEM, señalado, que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del ORGANISMO INTERMEDIO, del recibo que en derecho corresponda. SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá, indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Órgano Interno de Control del ORGANISMO INTERMEDIO, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del FONDO PYME, las unidades administrativas del INADEM o el Comité Estatal, podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección a los sitios de los recursos federales, a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del FONDO PYME y las disposiciones que derivan de estas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará, al ORGANISMO INTERMEDIO, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Séptima.- El ORGANISMO INTERMEDIO, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el artículo 26 y 29 de las Reglas de Operación del FONDO PYME y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados. Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIO, acepta, que ante la cancelación, total o parcial o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieran generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro deberá ser documentado por el ORGANISMO INTERMEDIO, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, y fecha de la transacción, identificando el número y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento del INADEM. En caso que, el ORGANISMO INTERMEDIO, no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento. NOVENA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el ORGANISMO INTERMEDIO, manifiesta que la información entregada al INADEM, relacionada con su persona y con el "PROYECTO", señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que pudiera ser perjudicial por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. DÉCIMA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener. DÉCIMA PRIMERA.- La interpretación, para efectos administrativos de las Reglas de Operación del FONDO PYME, estará a cargo del INADEM. DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO, de que fue el presente convenio de adhesión, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 de diciembre de 2013. Cadena Firmada: U/G34kTLlVY5Odb6aARVfXw5CSrCN0e5DuREzkWjFIM4/CoopF38kOPY7oylIQQPXZLGz6BdB6B4j9s9Owo+QDmAWLX33dc0zEsZM+Qjnlz8t3i8/5nkuHfZgVuv9Lrlocb4nwVSBt3YH3hRnNqvwqTfTWHqJuiw= Fecha: 2013-12-27T09:51:50.734-0600 JOSÉ PABLO MAUAUD PONTÓN Cadena Original: FFYME-131127-C2-2-00019094|pmauad@hidalgo.gob.mx|H110175U6/LURR630319KE5|CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR EN LO SUCESIVO EL INADEM, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA DEL SOL RUMAYOR SILLER EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE

15 of 17

REGISTRO

[illegible]



funcionarios como titulares de áreas. **3.2.** Tiene como objeto entre otras cosas, ampliar las posibilidades de la Educación Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses. **3.3.** El C. Rubén Monterrubio Lara, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 14 de marzo de 2013, otorgado por el C. Gobernador del Estado José Francisco Olvera Cruz, y con fundamento en el artículo 14 fracción X, del estatuto publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, persona que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha las facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas. **3.4.** Manifiesta a por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del FONDO PYME y las disposiciones que derivan de estas, las cuales forman parte integral de este instrumento. **3.5.** Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del FONDO PYME, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del FONDO PYME. **3.6.** Para los efectos del presente convenio se establece como su domicilio en Carretera Federal Libre México Tampico, Tramo Pachuca - Huehulla, Km. 100, Municipio de Zacualtipán de Amatepec, en el Estado de Hidalgo, con Código Postal 43200. Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

PRIMERA. El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al ORGANISMO INTERMEDIO, para la ejecución del proyecto denominado: "Capacitación y Consultoría para la creación de Empresas, en proceso de formación e Incubación y Desarrollo Empresarial de la Universidad Tecnológica Sierra Hidalguense", aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PYME y cuyo contenido se describe en la Solicitud de Apoyo con número de identificación "FPYME-131127-G2-2-00019094", en lo sucesivo denominado el "PROYECTO" y que se agrega como Anexo al presente instrumento. **SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el ORGANISMO INTERMEDIO, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en los artículos 26 y 29 de las Reglas de Operación del FONDO PYME, manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. **TERCERA.** Para la adecuada ejecución o desarrollo del "PROYECTO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, el correspondiente al del Gobierno del Estado, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del FONDO PYME y la Solicitud de Apoyo, se otorgan al ORGANISMO INTERMEDIO, recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de \$216,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que comprende una aportación del INADEM y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) y una aportación del Gobierno del Estado de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Por su parte y en términos de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del FONDO PYME, el ORGANISMO INTERMEDIO, se compromete a complementar los recursos económicos necesarios para la ejecución o desarrollo del "PROYECTO", destinando un total de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Los recursos que aporta el INADEM, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del FONDO PYME, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderá su carácter de federal al ser canalizados al ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del INADEM, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO, conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados y apoyos por el Consejo Directivo del FONDO PYME. El ORGANISMO INTERMEDIO, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del FONDO PYME. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. **QUINTA.** Para la entrega de los recursos por parte del INADEM, el ORGANISMO INTERMEDIO, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El ORGANISMO INTERMEDIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el INADEM, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para éste. Invariablemente, el INADEM, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "PROYECTO", ORGANISMO INTERMEDIO, del recibo que en derecho corresponda. **SEXTA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá al INADEM, los Órganos Estatales de Control y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del FONDO PYME, las unidades administrativas del INADEM y el "PROYECTO", o el Comité Estatal, podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del FONDO PYME y las disposiciones que derivan de estas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al ORGANISMO INTERMEDIO, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **SÉPTIMA.** El ORGANISMO INTERMEDIO, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el artículo 26 y 29 de las Reglas de Operación del FONDO PYME, o no cumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados. Asimismo, el ORGANISMO INTERMEDIO, acepta, que ante la cancelación parcial o total del proyecto aprobado por el FONDO PYME, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". **OCTAVA.** Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro deberá ser documentado por el ORGANISMO INTERMEDIO, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación, Estrategia, Evaluación y Seguimiento del INADEM. **NOVENA.** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el ORGANISMO INTERMEDIO, manifiesta que la información entregada al "PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA.** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener. **PRIMERA.** La interpretación de los efectos administrativos de las Reglas de Operación del FONDO PYME, estará a cargo del INADEM. **SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor a su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2013 o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO, de lo que fue el presente convenio de adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 23 de diciembre de 2013.

CAFP-00984/2013 Tue Dec 31 11:54:14 CST 2013
Cadena Firmada : PMJQkyw12sbyRU9nm5C52MBcML1Fta7CEqPxoebDc2LQA3vQz2YM2RkGt5J6Lb/BRkDuPAB
x4Krm2S1wZCDDY+dpBT8YWPFTCXep+bPUCBE8I7QUUVSXJpE5ZbHh2/kIK+cIOPDUGHbvd x2HwCaRCPt1mUn9Zml4=
Fecha: 2013-12-31T11:54:14.0254-0600

CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NUMERO CAF-00984/2013 EN LA DIRECCION GENERAL
ADJUNTA DE ASUNTO JURIDICOS 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL DIRECTOR ADJUNTO LIC. TOMAS TAVERA SORIA